



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
MOV. F.S.

12896

2714

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02858 22.ABR.10

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 13 de Abril de 2010, por doña **JOCELYN ANDREA ROJAS SILVA**, instando por la venta de su propiedad ubicada en calle – pasaje San Lucio N° 347, sitio - lote y vivienda N° 28, de la manzana N° 3, de la Villa o Población San Lucas, de la Comuna de Quilicura, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **JOCELYN ANDREA ROJAS SILVA**, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de (V. y U.).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **JOCELYN ANDREA ROJAS SILVA**, el que deberá ser endosado por esta al SERVIU Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. N° 50 (V. y U) de 2009 que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.serviurm.cl

005260

RESUELVO:

1.- Autorizar a doña **JOCELYN ANDREA ROJAS SILVA**, para vender, la propiedad de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **31057** número **49826** del año **2007** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el SERVIU Metropolitano alzaré la prohibición de fojas **16988** número **30206** del año **2007**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

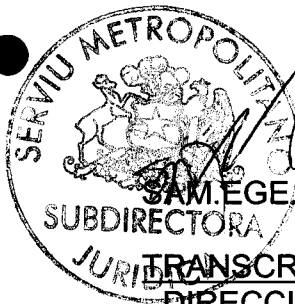
3.- Doña **JOCELYN ANDREA ROJAS SILVA**, conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El SERVIU Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



SAM. EGE. OSC. crv.-

TRANSSCRIBIR A:
DIRECCIÓN.

- SUBDIRECCION JURIDICA.
- DEPTO. JURIDICO
- ARCHIVO. (Carp. F.S.87/2010)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
- SECRETARIA GENERAL.
- OFICINA DE ARCHIVO CENTRALIZADO.
- INTERESADOS

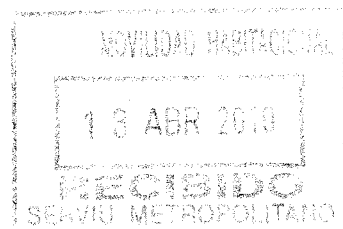


CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

20 ABR 2010

NO AFECTA PRESUPUESTO

SANTIAGO, 13 de ABRIL, 2010.




SEÑOR:

JEFE. DEPTO. JURÍDICO
PRESENTE.

YO: SOCIEDAD ANDREA ROYAS SILVA

RUT: 16.638.924-0

Solicito el permiso de Vendedor,
por problemas personales, como
cuales: por la villa esta muy
AGRESIVA, TAMBIEN por problemas
MATRIMONIALES.

Firma: 

Teléfono:  -

D.CJARUFE

R.

B.1067221

C.4378126

0/1

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Del inmueble inscrito a Fojas 31057 Número 49826 del Registro de Propiedad del año 2007 ubicado en la comuna de QUILICURA que corresponde a Propiedad ubicada en calle - Pasaje San Lucio número trescientos cuarenta y siete, sitio - lote y vivienda número veintiocho, de la manzana número tres, de la Villa o Población San Lucas, de propiedad de ROJAS SILVA JOCELYN ANDREA.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante TREINTA años los Indices del Registro de Interdiciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 16988 Nro. 30206 del Año 2007 de enajenar y arrendar, por el plazo de 5 años, sin autorización del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, ceder su uso y goce, darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional ni destinarla a vivienda de recreación o veraneo.

Santiago, 22 de marzo del año 2010

Derechos \$ 6.600.-



11A-314F-0C1D-0655
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Consulte validez en www.cbrchile.cl



Teresa Concha Rebolledo
Conservador de Bienes Raíces Suplente
Santiago